

BOLLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26.

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION OFICIAL

Ilmo. Sr.: Consultado por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado el Ministerio de Hacienda sobre si las hojas de servicios de los Profesores de enseñanza en expedientes de oposiciones ó concursos han de llevar póliza de dos pesetas en concepto de certificación, por dicho Ministerio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 23 del mes corriente, por lo cual consulta si las hojas de servicios que presenten los profesores de enseñanza en expediente de oposición ó concurso, y que según el apartado 11 del art. 36 de la vigente ley del Timbre han de llevar uno especial móvil de 10 céntimos, deben ser reintegradas además con otros de 2 pesetas, á tenor de lo que dispone el art. 30 de la misma ley,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que, aun considerando que los documentos de que se trata tengan carácter de certificaciones, sólo les corresponde llevar el timbre especial móvil de 10 céntimos, querido por el art. 36, número 15 de la ley vigente, en atención á que el precepto general del art. 30 de la ley, relativo á certificaciones, ex-

ceptúa del timbre de 2 pesetas, que por el mismo se fija, á las certificaciones que tengan designado timbre distinto en otros artículos de la misma ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1901.—
Angel Urzaiz.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Anuncios.—De los que aparecen en el tablón correspondiente tomamos el siguiente:

Escuela Normal Superior de Maestros del Distrito Universitario de Salamanca.

SECRETARÍA

ANUNCIO

La *Gaceta* del 13 del actual publica el Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, y para que aquellos á quienes interese, tengan noticia de lo que á Escuelas Normales hace referencia extractamos á continuación lo más saliente del R. D. de 10 del actual sobre exámenes de ingreso, de asignaturas, reválidas, calificaciones de examen y tribunales.

Exámenes de ingreso.

El examen de ingreso constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Estos ejercicios serán juzgados por el tribunal independientemente, y la calificación se otorgará al alumno como resultado de los tres.

El ejercicio escrito consistirá en la contestación de un tema elegido á la suerte entre tres que designe el Tribunal, y será igual para todos los examinandos que actúen al mismo tiempo.

Para ingresar en las Escuelas Normales es necesario acreditar haber cumplido 15 años y obtener la aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico que el Tribunal proponga, con arreglo á los programas previamente redactados por los Profesores de cada Escuela.

Para verificar el ejercicio escrito quedarán incomunicados durante una hora todos los examinados que deban actuar en cada sesión, sin permitirseles comunicarse mutuamente entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el Tribunal. Leídos por los examinandos los trabajos, pasarán á hacer el ejercicio oral de contestación á preguntas que el Tribunal haga, sin sacarlas á la suerte, é inmediatamente harán el ejercicio práctico, consistente en examen de objetos, resolución de problemas, ejecución de labores y trabajos manuales, según los casos.

Los exámenes de ingreso en los distintos grados de la enseñanza se solicitarán en los meses de Mayo y Agosto efectuándose en los de Junio y Septiembre.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela Normal se celebrarán, según acuerdo del Claustro de Profesores de la misma, con arreglo á los programas publicados, aprobados y declarados vigentes por Real Orden de 6 de Agosto de 1896, y cuyos programas se publicaron en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA de este Distrito Universitario correspondiente al 15 de Septiembre del mismo año.

Exámenes de asignaturas.

Los alumnos de enseñanza oficial serán examinados en los días 20 á 31 de Mayo por el Catedrático de cada asignatura, en la forma que, á propuesta de este, acuerde el Claustro.

Terminados los exámenes de cada día, se hará pública la calificación por medio de un acta

debidamente autorizada, y examinados todos los alumnos oficiales en 31 de Mayo se formará una lista general de los aprobados por orden de mérito relativo, y otra de los suspensos que deban sufrir examen en la convocatoria de Septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales.

Las listas generales de alumnos aprobados y suspensos se expondrán al público firmadas por el Catedrático y refrendadas por el Secretario de cada establecimiento docente. El Director de este podrá, cuando lo juzgue conveniente, asistir á estos exámenes.

Para asegurar la equidad en la adjudicación de las notas de Sobresaliente y notable, no se concederán ni harán públicas en las actas de calificaciones hasta después de haber sido examinados y juzgado por su mérito relativo todos los alumnos de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

Los alumnos oficiales que sin causa justificada no se presentasen á exámenes en el mes de Mayo, podrán hacerlo en el de Septiembre, en las mismas condiciones que los de su clase que hubieran sido suspensos; á tal fin, terminados los exámenes de alumnos oficiales en Mayo, se formarán listas por asignaturas de los no presentados en los exámenes ordinarios.

Los alumnos no oficiales, sufrirán exámenes ordinarios en Junio, y los que sean suspensos en este mes podrán examinarse de nuevo en Septiembre. Los que dejen de presentarse á examen en el mes de Junio, podrán hacerlo en el de Septiembre.

En las asignaturas divididas en dos ó más años, los alumnos oficiales deberán ser examinados por cursos, y los no oficiales podrán hacerlo por asignaturas completas, ó por cursos, según lo solicite al hacer la matrícula.

Los exámenes de Junio y Septiembre de alumnos no oficiales, y de alumnos oficiales en Septiembre, se verificarán en la forma siguiente:

Reunido el Tribunal, se llamará á un grupo de examinandos, y el Secretario sacará á la suerte dos lecciones del programa de la asignatura, para que cada alumno escoja una de ellas, á la cual ha de contestar por escrito. El Secretario dictará estas dos lecciones á los examinados, los cuales quedarán incomunicados á presencia de los Catedráticos que compongan el Tri-

bunal, durante una hora, sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre si, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el Tribunal. Una vez escrita la contestación, cada alumno la firmará, y á continuación el Secretario del Tribunal, consignando la calificación obtenida.

Terminado el ejercicio escrito, cada alumno contestará oralmente á las preguntas que el Tribunal le haga, sin sacarlas á la suerte, sobre puntos de la asignatura. Y por último, hará el ejercicio práctico sobre traducción, análisis, examen de objetos, ó resolución de problemas y trabajos que el tribunal proponga.

Los alumnos oficiales aprobarán la asignatura de Dibujo sin examen, por certificados de asistencia y aprovechamiento, expedidos al fin de cada curso por los respectivos Profesores oficiales.

Los alumnos no oficiales aprobarán el Dibujo presentando sus trabajos y ejecutando parte de ellos ante el Tribunal calificador.

Exámenes de reválida.

Los ejercicios de reválida en las Escuelas Normales serán: uno escrito, otro oral y otro que consistirá en la práctica profesional de explicar una lección.

Quedan subsistentes los actuales derechos de ingresos, matrículas, exámenes y reválidas.

Calificaciones de examen.

Las calificaciones de los exámenes de ingreso serán las de aprobado ó suspenso, y se harán públicas por medio de un acta el mismo día en que se verifiquen.

La calificación de Suspenso en el examen de ingreso implica la necesidad de repetirlo; en el de asignatura en Septiembre, la de matricularse en ella, y en los de grado ó reválida, la de no poder efectuar los ejercicios nuevamente hasta el periodo ordinario inmediato. Dos suspensiones en los ejercicios de reválida harán necesario el pago de nuevos derechos.

Terminados los exámenes de ingreso, habrá ejercicios especiales para obtener la calificación de Sobresaliente entre los examinandos que, habiendo sido aprobados en el mismo curso, solicitaren mejora de nota.

Estos ejercicios se harán por escrito, y consistirán en contestar los examinandos á un mismo tema, escogido entre varios, sacados á la

suerte por el Tribunal, referente á las materias que respectivamente abarque el examen de ingreso en las Escuelas Normales.

Los alumnos calificados de Sobresalientes en los exámenes de ingreso tendrán derecho á la matrícula de honor del primer grupo de asignaturas en el grado de enseñanza correspondiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

En cada establecimiento de enseñanza podrá concederse un 5 por 100 de Sobresalientes con relación al número de alumnos aprobados en los exámenes de ingreso.

Las calificaciones en los exámenes de los alumnos oficiales verificados ante el Profesor en los últimos días de Mayo serán las de Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso.

En cada asignatura podrán concederse 5 Sobresalientes por cada 100 alumnos matriculados, ó fracción de 100 si no llegaran ó si excediesen de este número; quedando establecida esta limitación lo mismo para los alumnos oficiales que para los no oficiales.

La calificación de Sobresaliente da derecho á la matrícula de honor en una asignatura del curso inmediato siguiente. Esta matrícula de honor será gratuita para los que lo soliciten.

Las calificaciones en los exámenes ordinarios de asignaturas verificados por los alumnos no oficiales en el mes de Junio serán las de Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso. En los exámenes extraordinarios de Septiembre, solo las de Aprobado y Suspenso.

Los ejercicios especiales para obtener en el ingreso la calificación de Sobresaliente se verificarán en la segunda quincena de Junio, conforme al procedimiento establecido.

Los alumnos suspensos dos veces en Junio y otras dos en Septiembre en dos mismas asignaturas, ó tres veces en Junio y tres veces en Septiembre en una misma asignatura, no podrán continuar sus estudios en la Escuela en que hubiesen ingresado, perdiendo, por lo tanto, el derecho de continuar la carrera comenzada.

Las calificaciones en los exámenes de reválida serán las de Sobresaliente, Aprobado y Suspenso.

En cada establecimiento de enseñanza podrán concederse dos premios extraordinarios por cada 100 revalidados ó fracción de 100, y

los que obtengan premio extraordinario podrán hacer oposición á las pensiones que se crearán para realizar estudios en el extranjero.

Los ejercicios para los premios extraordinarios, á los cuales pueden optar todos los alumnos que obtuviesen en los grados ó reválidas la calificación de Sobresaliente, y los que se establezcan para obtener las pensiones á que se refiere este artículo, tendrán lugar en la 2.^a quincena de Septiembre.

Tribunales de Examen.

El Tribunal [para los exámenes de ingreso en Escuelas Normales lo constituirán tres Profesores numerarios de las Secciones de Letras y de Ciencias.

Para la enseñanza no oficial, examen de asignaturas, lo constituirán el Catedrático numerario de cada una de ellas ó quien haga sus veces, según la ley, y otros dos Catedráticos numerarios de asignaturas análogas.

Los Profesores auxiliares podrán formar parte de los Tribunales de examen de asignaturas cuando las necesidades del servicio lo exijan, á juicio del Claustro.

Se dispensará del examen de ingreso á los que poseyendo un título académico aspiren á poseer otro.

Todos los exámenes serán públicos y los trabajos escritos se expondrán en las Secretarías de los establecimientos de enseñanza respectivos, durante los ocho días siguientes á aquel en que hubiesen sido ejecutados.

La presidencia de los Tribunales de examen corresponderá siempre al Catedrático numerario más antiguo, á no ser que forme parte de él el Director de la Escuela Normal.

Disposiciones transitorias.

Por este solo curso, el ejercicio escrito en las reválidas se verificará sobre dos temas sacados á la suerte entre varios que el Tribunal preparará previamente.

Durante el curso actual solo sufrirán examen en la forma prevenida los alumnos no oficiales que aspiren á obtener las notas de Sobresaliente ó Notable y lo soliciten previamente del Jefe de cada establecimiento. Estos alumnos podrán ser calificados de Sobresaliente, Notable, Aprobado ó Suspenso. Los alumnos no oficiales que solo aspiren á la aprobación en este curso, sufrirán un examen consistente en

la contestación oral á tres lecciones sacadas á la suerte del programa de cada asignatura y en el ejercicio práctico correspondiente; pero estos alumnos, una vez aprobados, no podrán aspirar á mejora de nota, pues solo podrán ser calificados de Aprobados ó Suspensos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y de orden del Señor Director de esta Escuela Normal, para conocimiento de los interesados.—Salamanca 17 de Mayo de 1901.—El Secretario, *Leopoldo Ballesteros*.—V.^o B.^o El Director, *Gonzalo Sanz*.

SECCION DE NOTICIAS

Distrito Universitario de Salamanca

Primera enseñanza.—Habiendo resuelto la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por orden de fecha 22 del mes último, que sean admitidos al concurso de traslado para provisión de escuelas dotadas con 825 pesetas, y nombrados para las que les correspondan los maestros que fueron excluidos por disfrutar mayor sueldo que el de las vacantes, única reclamación presentada á la clasificación de los aspirantes á dicho concurso, publicada en la *Gaceta de Madrid* de los días 23 y 25 de enero próximo pasado, quedan admitidos á este concurso los aspirantes D. Francisco Fernández Robles, D. Crisanto Martín y Martín y doña Martina Niharra Caballero.

Las modificaciones en la propuesta formulada por este rectorado á que han dado lugar esta resolución y las manifestaciones de los propuestos, son las siguientes:

Escuelas de Niños.—Núm. 2. D. Francisco Farnández Robles, para la escuela de Baños.—Núm. 3. Crisanto Martín y Martín, para la escuela de Vitigudino.—Y los siguientes ocuparán los números correlativos y las mismas plazas para las que fueron propuestos, excepción hecha de los siguientes:—D. Remigio Málaga González, que estaba propuesto para la escuela de Baños, única que solicita, no puede obtenerla por quedar ya adjudicada.—D. Anastasio Juan Ortega Garándar, propuesto para Vitigudino, se encuentra en el mismo caso que el anterior.—D. Domingo Nodal Soler no aceptó la escuela de Navatagordo, para la que fué propuesto, y se adjudica al aspirante D. Agustín Mayorgo Bláz-

quez.—D. José Jódar Luque no aceptó la escuela de Salvatierra de Santiago, para la que fué propuesto, y se adjudica á D. Juan Trejo Soriano.

De niñas.—Núm. 1. Doña Martina Niharra Caballero, para la escuela del Vadillo de la Sierra.

Y las siguientes ocuparán los números correlativos y las mismas plazas para las que fueron propuestas, á excepción de las siguientes:

Doña Teresa Ramos Ruano no aceptó la escuela de Babilafuente, para la que fué propuesta, y se adjudica á doña Feliciana Sánchez Ledesma, que propuesta en un principio para Aldeadávila de la Ribera, se adjudica á doña Francisca Obdulia Nieto Alonso.—Doña Cándida de Anta Miranda, no aceptó la escuela de Vezdemarbán, para la que fué propuesta, y se adjudica á Doña Maximiliana Varela Gómez.—Doña María López Medina y doña Adelaida Antero Hueso, no aceptaron las escuelas de Pasarón y Bohoyo, para las que respetivamente fueron propuestas, y quedan sin adjudicar por falta de aspirantes.—Doña Elisa Sánchez y Sánchez figuraba propuesta para la escuela de Vadillo de la Sierra; pero provista ya en la aspirante núm. 4, doña Martina Niharra, se adjudica á la señora Sánchez de Navatalgordo, que solicita en segundo lugar, y para la que no se había formulado propuesta.

En su virtud, este rectorado, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de 6 de Julio último, ha acordado con esta fecha los nombramientos siguientes:

Escuelas de niños.—D. Miguel Sanz Sánchez, para la de Naval moral.—D. Francisco Fernández Robles, para la de Baños.—D. Crisanto Martín y Martín, para la de Vitigudino.—D. Paulino Bonilla Gonzalo, para la de Alia.—D. Isidro Ramos Pozaco, para la de Casaseca de las Chanas.—D. Crisógono Aparicio Rogueros, para la de Távara.—D. Quintín Polo Luceño, para la de Cabezuela.—D. Miguel Sánchez Muñoz, para la de Zarza de Granadilla.—D. Francisco Vicente del Arco, para la de Cipérez.—Don Jerónimo Salvador Santos, para la de Almeida.—D. Vicente Ramos Herrero, para la de Sahuogo.—D. Pedro Píriz Alejo, para la de Villamor de los Escuderos.—D. Salustiano Francisco Salgado García, para la de Belver.—D. Agustín Mayorga Blázquez, para la de Navatalgordo.—Don Ildefonso Salvador Santos, para la de Horcajo

de las Torres.—D. Nicolás Micó González, para la de Calzadilla.—D. Manuel Guerra Castro, para la de Pasarón.—D. Juan Trejo Soriano, para la de Salvatierra de Santiago.

De niñas.—D.^a Martina Niharra Caballero, para la de Vadillo de la Sierra.—D.^a Vicenta Moreno Vecino, para la de Alia.—D.^a Feliciana Sánchez Ledesma, para la de Babilafuente.—D.^a Juana González Hernández, para la de Venialbo.—D.^a Rufina Aparicio del Arco, para la de Salmoral.—D.^a Victoriana Bogallo Núñez, para la de Garganta de Béjar.—D.^a Francisca Obdulia Nieto Alonso, para la de Aldeadávila de la Ribera.—D.^a María Loreto García Luengo, para la de Peraleda de la Mata.—D.^a María Fernández Millán, para la de Candeleda.—D.^a Ceferina Rodríguez Barba, para la de Villarrín.—D.^a Ana Zato Vicente, para la de Gata.—D.^a Maximiliana Varela Gómez, para la de Vezdemarbán.—D.^a Juana Muelledes Sánchez, para la de Bóveda.—D.^a Ana Moro Suárez, para la de Garciaz.—D.^a Regina Alonso y García, para la de Guijo de Granadilla.—D.^a Elisa Sánchez y Sánchez, para la de Navatalgordo.

De párvulos.—Doña Victoriana Alonso Villareal, para la de Candelario.—Quedan sin proveer por falta de aspirantes, y consumido el turno de concurso de traslado, las escuelas de niñas de Casillas, Bohoyo, Villarejo del Valle y Pasarón y las de párvulos de Aldeadávila de la Rivera, Casavieja, Villanueva de la Vera y Fuentelapeña.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Salamanca 29 de Abril de 1901.—El rector, Miguel de Unamuno.—(Gaceta del 23 de Mayo).

Rectorado de Valladolid.—Propuesto para la escuela superior de Palencia, Don Ramón Martínez Suárez.—Para las auxiliares de las escuelas elementales de niños de los barrios Oeste y Este de Santander, Don Millán Armero y Don Vicente Romero.—Para escuela de Medina del Campo, Don Manuel Barbero Mesonero.—Para Rentería, Don Cipriano Fernández.—Para Lequeitio, Don Francisco Beltrán.—Para Carrión de los Condes, Don Martín Arbide.

Han sido excluidos algunos aspirantes por no presentar á tiempo sus solicitudes ó no

ir éstas debidamente documentadas.
(Gaceta de 13 del actual.)

Tribunales de examen.—Los que han de actuar en la Escuela Normal Superior de Maestros de este Distrito Universitario, tanto en Junio como en Septiembre próximo, para los alumnos de enseñanza no oficial, son los siguientes:

Tribunales	Exámenes
Señor Director.....	De ingreso
D. Faustino González Parra.	
D. Luis Pérez Allú.....	
Señor Director.....	De Geografía é Historia, Derecho y Legislación Escolar, Lengua Castellana, Física, Química é Hist. Natural. . .
D. Atanasio Fernández Cobo	
D. Leopoldo Ballesteros González.....	
D. Faustino González Parra.	
D. Luis Pérez Allú...	De Aritmética y Geometría, Pedagogía y Religión.
D. Alberto Rosa Santos.....	
D. Mariano Domínguez Berueta.....	
D. Antonio Vazquez Sánchez.	De Dibujo, Francés y Música.
D. Alberto Rosa Santos.....	

Los exámenes de ingreso darán principio en la Escuela Normal Superior de Maestros el día 1.º del próximo mes de Junio y hora de las 10, para los alumnos que lo tengan solicitado ó lo soliciten hasta el 31 del actual, y terminados que sean, continuarán los de asignaturas para los alumnos de enseñanza no oficial.

En la Escuela Normal de Maestras.

Aritmética, Geometría, Labores, Corte de prendas, Física, Química é Historia Natural.—Doña Amalia Iglesias, doña Patrocinio Astudillo y doña Fidela Martín.

Geografía é Historia, Lengua Castellana, Literatura, Pedagogía, Derecho y Legislación escolar, Doctrina é Historia Sagrada.—Doña Juana Trujillo, doña Pilar Chacorrén y don Miguel Sánchez Jiménez.

Lengua castellana, Música, Francés y Dibujo.—Doña Isabel Herrero, Doña Dolores Cebrián y doña Luisa Robuster.

Para el examen de ingreso:

Aritmética, Lengua castellana, Doctrina cristiana é Historia Sagrada.—Doña Patrocinio Astudillo, doña Juana Trujillo y doña Fidela Martín del Río.

Tribunal para el examen de reválida:

Doña Amalia Iglesias, doña Patrocinio Astu-

dillo, doña Juana Trujillo, doña Isabel Herrero y don Miguel Sánchez Jiménez.

Subscripción abierta entre los Maestros de esta provincia para el Homenaje al Ilmo. señor D. Eduardo Vicenti.

	Pesetas	Céntimos
Suma anterior.....	»	3-25
D. Juan Ladislao Cruz, Maestro de Encinas de Abajo.....	»	50
» Angel García Parada, Maestro de l'edraza de Alba.....	»	50
» Valentina Ortiz Peñaranda Elias A. Camison íd.....	»	50
» Emilia Gil Ugarte, íd.....	»	50

Prórroga.—Se ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de la escuela de ambos sexos de Navalguijo (Provincia de Avila), á Doña Antonia Bravo Flores.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Puente del Congosto. Sr. D. P. G. L.—Conforme con cuanto en tu última indicas.

Villar del Pedroso. Sr. D. P. B.—Se le contesta por el correo.

Monsagro. Sr. D. J. M.—Idem. Saucelle.

Alba de Yeltes. Sra. D.^a J. P.—Se le contesta por el correo.

Aldehuela de Yeltes. Sr. D. J. M.—Idem.

Peñacaballera. Sr. D. G. G. G.—Idem.

Alberca. Sr. D. R. M.—Idem.

Peñarandilla. Sr. D. V. G.—Idem.

Bermellar. Sr. D. J. L.—Idem.

Villarmayor. Sr. D. A. H.—Idem.

Pereña. Sr. G. A. G. R.—Idem.

Aldea del Obispo. Sra. D.^a E. D.—Idem.

Guijo de Granadilla. Sra. D.^a R. A.—Idem.

Boada. Sr. D. J. H.—Idem.

Valdehijaderos. Sr. D. T. P.—Idem.

Encina de San Silvestre. Sr. D. C. A.—Idem.

Campo de Ledesma. Sra. D.^a M. B.—Idem.

Horcajo Medianero. Sr. D. E. L.—Idem.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15

á cargo de Bernardino de la Torre.

te vigente, en parte hoy derogada y susceptible de reformas que la pongan en armonía con el actual organismo legislativo, dejó reducidas las facultades de esta Escuela á las de Teología, Derecho y Filosofía y Letras, siendo su primida la 1.ª á virtud de reformas implantadas por la resolución de 1868.

Con arreglo á otra reforma introducida en el año de 1874, el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, auxiliado por la Excmo. Diputación de la Provincia, viene sosteniendo las Facultades de Ciencias, Sección de las Físico Químicas y la de Medicina interinamente organizadas, que con las enseñanzas del Notariado, como agregadas á la Facultad de Derecho y el Profesorado respectivo, constituyen hoy todo el organismo docente de la Escuela.

Cuenta, en fin, la Universidad Salmantina con un contingente relativamente respetable de alumnos que en las épocas de Enero, Junio y Septiembre acuden á la misma para dar validez académica á los estudios libres, atendiéndose á lo dispuesto en el Real Decreto, fecha 22 de Noviembre de 1883, Real Orden de 6 de Abril de 1886 y Real Decreto de 22 de Noviembre de 1889.

No creería el que suscribe seguir el mismo método que en los capítulos precedentes, si no consignase varios acontecimientos que puede referir esta ínclita Escuela para honrar suya y perdurable recuerdo. El 9 de Septiembre de 1877 el malogrado Monarca Alfonso XII, de feliz memoria, queriendo sin duda perpetuar una gloriosa tradición, manteniéndola por sus augustos abuelos D. Felipe III y D.ª Margarita de Austria, últimos regios huéspedes que pisaron las aulas, tuvo la dignación de visitar la en otro tiempo *española Atenas* y contemplar á la vez los suntuosos edificios que aún conserva la *pequeña Roma*.

El entusiasmo de la población con tan feliz motivo fué grande é indescriptible, y todas las clases sociales, rivali-

En aquel período vivió esta Escuela una vida anémica y enfermiza, siendo ineficaces cuantos esfuerzos se hicieron durante el reinado de Felipe V para fomentar la pública instrucción y vivificar la cultura pátria; corriendo parejas con aquella, la existencia de los Colegios mayores y menores, los unos por la competencia del Seminario de Nobles, fundados por este Monarca, y amenazados de inminente riesgo los otros, por la situación económica, lamentable por todo extremo, que atravesaban.

También en la 2.ª mitad de la Centuria evacuó esta Universidad varias otras importantes consultas. En 15 de Diciembre de 1752, Claustro pleno, emitió un parecer sobre el proyecto de uniformar los pesos y medidas, en cumplimiento de una comunicación que con fecha 9 de Agosto anterior la había dirigido el Consejo de Castilla; como en 1789, á instancias de Carlos IV, y por insinuaciones del gobierno de la gran Bretaña, emitió, á juicio de personas que han tenido ocasión de examinarlo, *un luminoso informe en el asunto de los Católicos de Irlanda*.

Fernando VI y Carlos III miraron también con singular solicitud cuanto, en su concepto, pudo contribuir á la restauración de esta memorable Escuela; levantando su espíritu y dotándola de multitud de disposiciones encaminadas todas á mantener enhiesta la bandera que empuñase en sus manos durante el siglo de Oro, de feliz recordación. Mencionemos siquiera el plan de estudios que la Universidad Salmantina, celosa de su buen nombre, elevó al Real consejo de Castilla con fecha 11 de Septiembre de 1770, puesto en vigor por real provisión de 3 de Agosto del 71. Suscriben el mismo D. Joaquin Moraga, Rector, Dr. D. Lorenzo Francisco Agudo, Maestro Fr. Felipe Antonio Velasco y el Secretario Diego Garcia de Paredes, cuyo plan, con varios otros antecedentes pasó al fiscal del Con-

sejo Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes, que le dió nombre.

Sin embargo de lo expuesto y hacia la mitad de la Centuria, como si pretendiese cual otra ave fénix renacer de sus propias cenizas, muéstrase animosa y rejuvenecida con el restablecimiento de los estudios matemáticos hacia tiempo abandonados, y el impulso dado á la literatura por los profesores D. Diego Torres, Tavira y el Padre Bernardo Zamora; pudiéndose aún hacer honrosas menciones con los Fr. Diego Gonzales é Iglesias de la Casa, los Albornoz Tapiés, los Cea, los Cienfuegos, los Pedro Mansos, Fray Manuel Bernardo de Ribera y Ramirez de la Piscina apareciendo en el curro de 1746 á 1747 la cifra de 2594 como respetable contingente de alumnos inscriptos en la matricula de aquel año.

VIII

Siglo XIX.

El cuerpo escolar salmantino, que en algunas épocas de su brillante historia se había mostrado alegre y frívolamente bullicioso, estimulado al principio de este siglo por uno de los móviles más levantados del corazón, abandonando las aulas y ardiendo en deseos de sacudir el ominoso yugo que intentara imponérsele, quiso vengar la felonía de Mu- rat demostrando muy luego que por encima de lo más noble y levantado que imaginarse pueda, se halla el santo amor de la independencia de la patria. Con tales propósitos todas las clases sociales de la ciudad, sin excluir las representaciones de la Iglesia, se reunieron en la plaza pública, para cambiar sus belicosas impresiones sobre los aviesos intentos que habían herido la fibra más delicada del orgullo nacional; y ocupando los escolares la vanguardia de las guerrillas salmantinas, salieron al campo de batalla para arrojar de nuestro suelo al ambicioso César de este siglo.

Se explica, pues, que contenidos los bríos que mostrase nuestra Escuela en los albores de la Centuria, languideciese luego ante el espectáculo de alumnos y Maestros que, en alas del entusiasmo pátrio, abandonaban los libros y demás útiles de enseñanza, para empuñar las armas del combate: como se explica después de tantos y tan terribles infortunios aquel montón de ruinas y humeantes escombros en que á vuelta de ojos, se trocaron los colegios del Rey, Trilingüe, Cuenca, los Angeles, Niñas huérfanas, Alcántara y Oviedo, que tan grata memoria é impercedero recuerdo nos legaron de su paso.

Por circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Abril de 1813, se pidió á esta Escuela un detallado informe para dotar á la misma de un plan general que compensase los pasados desastres y diese nueva animación á un cuerpo docente que en mejores dias había dado la norma á los demás; y pasados cuatro meses de tan honrosa misión, dos individuos de la Escuela presentaban al ilustre Ayuntamiento un informe que á juicio de personas imparciales y proponiéndose como bandera el inquebrantable amor y la adhesión á la Religión, al Rey y á la Patria, ha merecido los más justos y entusiastas plácemes á la pública opinión.

Pues bien, ni este plan que vió la luz pública en 1820; base y cimiento del decretado por las cortes en 29 de Junio de 1821 y sancionado por el Rey en 10 de Julio del propio año; ni el de 1807 traído por la caída del Gobierno Constitucional, en el de 1824 han podido, por decididos que hayan sido sus propósitos, levantar el vuelo de esta veneranda Escuela, de la cual salieron ayer mismo hijos preclaros cuyos nombres no lanzamos á los vientos de la publicidad por no herir el susceptible sentimiento de la modestia.

La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, bien meditada en la época de su publicación, en par-